



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

No 387 -2009-GR-CAJ/GGR



Cajamarca,

16 NOV 2009

VISTO :

El Memorando No. 1926-2009-GR.CAJ/GGR de fecha 05 de Noviembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, se dispone contratación por Servicios Personales por Reemplazo del señor Jorge Mitchael Villaty Chonlon, a partir del 02 de noviembre al 11 de noviembre de 2009, en la plaza reservada de la secretaria de Secretaría General, categoría remunerativa Técnico Administrativo ST "A" de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, perteneciente a la señora Cecilia Verasteguí Abanto, servidora de carrera quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones, según lo informado por la señora Secretaría General mediante Oficio No. 1961-2009-GR.CAJ/GGR de fecha 02 de Noviembre de 2009;

Que, la plaza requerida para contratación por Reemplazo enunciada en el considerando precedente de la presente Resolución, se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP. aprobado mediante Ordenanza Regional No. 001-2006-GRCAJ-CR de fecha 17-01-2006 y presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2008-GRCAJ/P, de fecha 07-07-2008, de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, así como cuenta con el financiamiento presupuestal para el presente año;

Que, de conformidad a lo estipulado en el numeral a) del punto 8.1. del Artículo 8° de la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009", concordante con el artículo 38° del Decreto Supremo No. 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" estipulan que "Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se ejecutará para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para el efecto de la Carrera Administrativa";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, con las visaciones de la Directora Regional de Administración y Director Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, Ley No. 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la descentralización, Ley No. 27867, modificada por la Ley No. 27902, Ley Orgánica Gobiernos Regionales; a lo dispuesto en el Art. 38°, Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

No. 387 -2009-GR-CAJ/GGR



Cajamarca,

16 NOV 2009

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONTRATAR por Servicios Personales POR REEMPLAZO, al señor Jorge Mitchael Villatay Chonlon, en la plaza reservada de secretaria, categoría remunerativa Técnico Administrativo ST "A" de Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, perteneciente a la señora Cecilia Verastegui Abanto, a partir del día **02 de noviembre al 11 de noviembre de 2009**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector: 01 - Presidencia del Consejo de Ministros, Pliego: 445 - Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora: 001 - Región Cajamarca - Sede Central, Función: 03 - Administración y Planeamiento, Programa: 003 - Administración, Sub Programa: 0006 - Administración General, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

Artículo Tercero: El contrato quedará resuelto antes del término señalado en el artículo Primero, en el caso en que el titular retorne a su plaza dentro del término establecido en el presente contrato.

Artículo Cuarto: Los servicios prestados enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

Artículo Quinto: De acuerdo a lo normado, las remuneraciones y bonificaciones afectas deberán abonarse por intermedio de la Planilla Única de Pagos.

Artículo Sexto: TRANSCRIBIR la presente Resolución, al interesado, a su legajo personal y a las instancias correspondientes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Germán M. Estela Castro
ING. Germán M. Estela Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL